

RESOLUCION EXENTA: 7D.1D/ N°

ANT.: FOLIO INGRESO A COMERCIAL N° 1668

MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE PAGO BONOS
DE ATENCION DE SALUD /

CONCEPCION, 26 JUL. 2013

VISTOS:

Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 30.09.2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res.Ex.2H N° 001937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. De Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por el prestador **DR.MATIAS FELIPE PRUZZO GARATE. RUT** [REDACTED] para que se autorice el pago de 14 Bonos de Atención de Salud (BAS) folios:

- 307028028, 306946436, 306941667, 306789753, 306788083, 306788800, 306791567, 306695325, 306694654, 306696090, 306695788, 306671376, 306677707, 306693964,

2.- Que dicha solicitud indicaba que los BAS se encontraban emitidos en nivel 1, correspondiendo ser en nivel 3 para su cobro.

3.- Que durante el proceso de revisión efectuado por el Subdepto de Comercial, debo señalar que analizados los antecedentes, se corrigió el error administrativo, por lo tanto, se ha determinado autorizar por **única vez** los bas en nivel 1.

4.- Según lo establecido en Res. Ex.277/2011 Art. 6.2 letra g) "El cobro de BAS por parte del prestador, debe efectuarse dentro del plazo de 210 días, contados desde la fecha de emisión", Punto 6 letra d) los honorarios solo pueden ser percibidos por el profesional o entidad que efectivamente otorgo la prestación, por lo tanto, no se acepta el endoso de Bas.

5.-Que, las solicitudes de pagos es un trámite de excepción a realizar por los prestadores, por lo que se le sugiere instruir a quien corresponda revisar los Bas antes de ser recepcionados.

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase el pago de 14 BAS al prestador **DR.MATIAS FELIPE PRUZZO GARATE. RUT:** [REDACTED] que corresponden a los siguientes folios N°s:

- 307028028, 306946436, 306941667, 306789753, 306788083, 306788800, 306791567, 306695325, 306694654, 306696090, 306695788, 306671376, 306677707, 306693964,

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ASMG /MTF/dcc
DISTRIBUCIÓN:

Dr. Matias Pruzzo Garate/ Sucursal Curicó
Subdepto. Programación Financiera
Sucursal Curicó
Subdepto Comercial archivo interno

Oficina de Partes (Afecta el art.7 Letra g) Ley N° 20.285/2008 /



ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR ZONAL CENTRO SUR
FONASA